

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL YSEGURIDAD CIUDADANA H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA



BOLETA DE INFRACCION AL REGLAMENTO DE TRÂNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

c	B		>
De conformidad con lo dispuesto en los articulos 18 fracción I, 44, 147 fracción IV del RTSVMC conforme a los artículo 141-1 de la L.M.S.E.C. PROPIETARIO: LINEA: T. de C. N° P.P. PLACA (S) DE CIRCULACIÓN PAÍS Y/O ESTADO: EN LO LO LO PRESENTO TARJETA DE CIRCULACIÓN ()	Si el responsable de la infracción NO se encuentra presente, el Agente de Tránsito y Vialidad formulará una bolett las infracciones por DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE VERIFICACIÓN, O MEDIANTE DENUNCIA CIUDADANA (VIGIDADANA (VIGIDADANA) (VIGIDADE) DOMICILIO: ESTADO: COLOMÍA: CIUDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículo 44/45 y 147 fracción IV del RTSVMC conforme a los artículo 13-1 fracción VIII, 85-1 fracciónes III y IV, 128-1 de la L.M.S.E.C. LICENCIA, NO. CLASIFICACIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS de conformidad al Artículo 81 del Reglamento de Vialidad y Transporte del Estado de Colima: A) PERMISO PROVISIONAL A; () B) PERMISO PROVISIONAL A; () C) MOTOCICLISTA; () ECHA DE EXPEDICIÓN: A) PECHA DE EXPEDICIÓN: A) PECHA DE VENCIMIENTO: C) C) C) C) CODIGO POSTAL: COLOMÍA: COLOMÍA: COLOMÍA: CIUDADANA (VIGIDADANA (VIGIDADA) (VIGIDADANA (VIGIDADANA (VIGIDADA) (VIGIDADANA (VIGIDADANA (VIGIDADA) (VIGIDADANA (VIGIDADA) (VIGIDADA (VIGIDADA) (VIGIDADA (VIGIDADA (VIGIDADA (VIGIDADA) (VIGIDADA	contormidad, con dispuesto en el artículo 147 del Regiamento de Tránsito y de la Seguridad de la Colonia da lugar a duda de la comisión de una infracción en la que incurrió el conductor del vehículo marca tipo las disposiciones normativas que encuadran en el Regiamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima. En relación a lo anten VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, 12, 13, 44, 145, 146, 240, 241, 242 y demás relativos al Regiamento de la materia, así como de conformidad a las gar II, primer y segundo párrafo; fracción III, inciso (i) párrafo tercero; fracción IV, inciso (i) párrafo primero y segundo de la Constit de infracción atendiendo las formalidades esenciales del procedimiento: De conformidad con lo requesto en el Angulo 245 CONDUCTOR PF violaciones al Reglamento antes citado, en que ricurrió el (la) C. A) segundo de la Constit de III de Constitución de la Constitución atendiendo antes citado, en que ricurrió el (la) C. B) Cedencial de Elector () Especifique: Cuya fotografia coincide con sus rasgos fisionómicos del (a) mismo (a), al (a) cual se le hace saber en caso de encontrarse presente el motivo por	En mi carácter citado en el marco superior de Colima, personalidad que acredito con la credencial oficial números es de fecha 16 octubre del año 2015 dos mil quince al 16 de octubre de del año suscribe el presente formato.
del Municipio de Colima de Seguridad Vial del Estado de Cestado de Cestado y de la Segunidad Vial del Nota en los artículos 9 fracción II (), II (), III (), IV () V (), 207 pár vehículo toda vez que el condocado, para su encierro en ocado, para su encierro en siguentes evidencias: fotografi dad () parte informativo () disposición a	de infracción asentando las formalidades esenciales (ENTE) () y/o en el Articulo 246 cuando se trate de speto cabe señalar que el veniculo birculado (se trate de speto cabe señalar que el veniculo birculado (anterior en el circulación (indicar) izquierdo (anterior en el circulación (indicar) izquierdo (anterior en el considera de infracción expone lo continuo manifestar que la anterior motivación expone lo continuo se cita la norma habilitante que acredia ista por los Artículos 44, y vialidad conforme al Artículo 239 código (s)	a Colonia a Colonia by tipo tipo	A() A() A() A() A() A() A() A()

hago entrega de la original boleta de infracción al conductor quien St () NO () recibe de conformidad. En caso de encontrarse ausente el conductor se dejara copia al carbón de la boleta de infracción en el parabrisas y/o lugar visible del vehículo a efecto que el conductor se percate de la misma. Así mismo se le hace saber al conductor que la negativa de firma de la presente boleta de infracción y/O s motivo de nulidad del presente acto administrativo. Por lo antes expuesto se concluve la presente acta administrativa consistente en la boleta de infracción vial derivada de los actos arroyadrados en los supuestos del Reglamento de la Seguidad vial del Municipio de Colima. En este tenor accreditando el razonamiento del que se deduce la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado se sustenta la presente con la expresión nedesaria que explica, funda y motiva la presente acta. Acto continuo Por lo antes expuesto se concluye la presente acta administrativa consiste adrados en los supuestos del Reglame Wansho y de la Segundad Vial del Municipio de Colima.

Nombre y Firma del

Agente

Nombre y firma del conductor



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÂNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA



BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CLAVES

C) POLICÍA SEGUNDO, A). DIA DE LA SEMANA Do= Domingo, Lu= Lunes, Ma= Martes, Mi= Miércoles, Ju= Jueves, Vi=Viernes, CARÁCTER DEL CUERPO OPERATIVO: A). AGENTE TIPO "A", B). AGENTE VIAL C). POLICÍA ;

B). RTSVMC= REGLAMENTO DE TRÂNSITO Y DE LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE COLHMA. L.M.S.E.C.≈ LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COLIMA.

DATOS DEL VEHÍCULO

C). T. de C.= TARJETA DE CIRCULACIÓN

N° P. P.= N° DE PLACAS PROVISIONALES N° P. C.= N° DE PERMISO PARA CIRCULAR

La infracción de tránsito implica el incumplimiento de la norma vigente en cuanto la circulación de los automóviles y tiene como resultado una sanción administrativa que es causa de multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 240 del Reglamento de Trânsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima aplicable mismo que a la letra dice: ARTICULO 240. Las infracciones que señala este Reglamento causarán multa de acuerdo al tabulador que apruebe el Ayuntamiento. Para la aplicación de las multas antes mencionadas, el Director General por conducto del Jefe del Departamento de Normas e Infracciones o del Juez calificador, en su caso, se encargara de imponer las sanciones correspondientes de acuerdo a los siguientes factores:

- Según la fevedad o gravedad de la(s) infracción(es) cometida(s);
 - Según la reincidencia;
- III. De acuerdo a la conducta de peligro desplegada por el conductor o los pasajeros; y IV. Considerando las condiciones económicas del infractor
- Considerando si ha excedido el doble del límite máximo de velocidad permitido, en su caso.

Las violaciones al Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima se sancionaran con multa de acuerdo al código de infracción descrito en el **Articulo 239 por las veces de valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** atendiendo las formalidades esenciales del procedimiento. Es importante puntualizar que la imposición de multas, por el incumplimiento de deberes jurídicos da lugar la aplicación de la norma habilitante que se sustenta en el Reglamento de la matería, la cual faculta al cuerpo operativo de tránsito y vialidad para que formule las infracciones a los conductores que incurren en su inobservancia y faculta a los mismos para detener a los conductores y asegurar los vehículos en los casos que establecen las leyes y reglamentos, así como para dar cumplimiento de una resotución u orden judicial administrativa. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 248 del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, todo ciudadano tiene el derecho de presentar su inconformidad derivada de la aplicación del ordenamiento de la materia, podrá ser combatida mediante la interposición de los recursos de inconformidad y revisión, previstos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

El recurso de inconformidad procede en contra de las multas impuestas y tiene por objeto confirmar o modificar el monto de la multa, dicha inconformidad debe presentarse ante la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana en domicilio conocido en sitio Francisco Ramirez Villareal No. 570 de la Colonia El Porvenir, el cual debe presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la boleta de infracción

dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios conforme al Reglamento de Trânsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, a facultad de la autoridad se valorara y analizara la multa impuesta, con el objeto de Cabe apuntar que si el ciudadano se presenta con un **RECURSO DE INCONFORMIDAD** dentro del término antes señalado, confirmar o modificar el monto de la multa.

ATENCIÓN: *Ignorantia juris non excusat* o *ignorantia legis neminem excusat* (del latin, "la ignorancia no exime del cumplimiento de la ley). Es un principio de Derecho que indica que el desconocimiento o ignorancia de la ley no sirve de excusa porque rige la necesaria <u>presunción o ficción legal</u> de que, habiendo sido promulgada, han de saberta todos...

DOMICILIO DE PAGO

CAJAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Domicilio: Torres Quintero No. 80

Colonia: Centro en Colima

Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hrs Sábados de 9:00 a 14:00 DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Domicilio: Francisco Ramírez Villareal No. 570, en Colima Horarios: Lunes a Viernes de 8:30 a 19:30 hrs Sábados de 9:00 a 14:00 Colonia: El Porvenir

CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS

.

Domicilio: Venustiano Carranza esq. Manuel Álvarez. Colonia: Zona Centro, Colima

PANTEÓN MUNICIPAL

Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 hrs Domicilio: Avenida Camino Real, Colima Col

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS

Horarios: Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs Domicilio: Plaza San Fernando, Colima, Col. Sábados de 9:00 a 14:00

SITIO WEB:

Servicios Municipales en Línea www.colima.gob.mx

Algunos de los requisitos constitucionales esenciales que debe satisfacer todo acto

de autoridad es que dicho acto esté fundado y motivado correctamente.

substancialmente se comprenda el argumento expresado. Soló la omisión total de as normas legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas, pero para ello basta que quede en claro el amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que la motivación o que no se reúnan los elementos y requisitos de validez del acto de Procedimiento razonamiento substancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios procederá la nulidad de Dicha obligación se satisface desde el punto de vista formal cuando se expresan en el artículo 13 de la Ley precisados administrativo

NOTA: El personal operativo de tránsito y vialidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el aseguramiento o detención de conductores, pasajeros o terceras personas que interfieran u obstaculicen el cumplimiento de sus funciones, incurran en una agresión contra dispuesto en los artículos 9 fracción III, y 147 fracción VII del Reglamento de Tránsito y de éstos o se ubiquen en supuestos de comisión de delitos. Lo anterior de conformidad a Seguridad Vial del Municipio de Colima.